Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2021-3-41-0000527 Montevideo, 29 JUL 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con la presupuestación de personal contratado bajo el régimen de Provisoriato, en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", acorde a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y por el Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2019 (número interno 94.042), se autorizó a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar bajo el régimen de Provisoriato, en 2 (dos) cargos de Especialista X, Información Aeronáutica, Escalafón D, Grado 1, a las ciudadanas: Leticia Paola Barona Garré, cédula de identidad 3.340.785-9 y Grisel Fandiño Yon, cédula de identidad 1.762.311-8, por el término de quince (15) meses;

II) que por la Resolución Nº 74.261, de 20 de junio de 2019 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se aceptó la renuncia al cargo presentada por la funcionaria Gisel Fandiño Yon;

CONSIDERANDO: I) que la citada ciudadana fue contratada al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y el Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dicho provisoriato, siendo evaluada por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria;

II) que del Acta Final del Tribunal de Evaluación surge que la funcionaria superó el puntaje mínimo exigido en cada etapa así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil informó al respecto no formulando observaciones;

IV) que con fecha 1º de enero de 2022, comenzó a regir la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5º deroga los artículos 33, 90 y 96 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6º establece lo siguiente: "Declárase, por vía interpretativa que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 19.883 de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisoriato, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación.";

V) que no sería adecuado a derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generada a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisoriato, desconociéndose derechos por ellos adquiridos;

VI) que la funcionaria a presupuestar cumple cabalmente y configuró todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual se lo contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nº 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestada en forma definitiva en la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

Ministerio de Defensa Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Incorpórase en un cargo presupuestado de Especialista X, Información Aeronáutica, Escalafón D, Grado 1, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", a la ciudadana Leticia Pola Barona Garré, cédula de identidad 3.340.785-9; a partir del vencimiento de su respectivo contrato de provisoriato.

2º. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para la notificación a la interesada y demás efectos que puedan corresponder, a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

SPC
MLR/nba